



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DCVIII

"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA"
MIÉRCOLES 3 DE DICIEMBRE DE 2025

NÚMERO 3

Sumario

GOBIERNO FEDERAL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

PUBLICACIÓN de la Circular que emite la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves, respecto de la Sentencia definitiva dictada con fecha 12 de julio de 2024, en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número 1111/23-RA1-01-6, incoado a la Particular ENRIQUE HARO AGUILAR.

GOBIERNO FEDERAL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

PUBLICACIÓN de la Circular que emite la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves, respecto de la Sentencia definitiva dictada con fecha 12 de julio de 2024, en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número 1111/23-RA1-01-6, incoado a la Particular ENRIQUE HARO AGUILAR.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE EN PARTICULAR ENRIQUE HARO AGUILAR, FUE INHABILITADO POR EL PERIODO DE TRES MESES.

Al margen un sello con Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Tribunal Federal de Justicia Administrativa. TFJA. Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves.

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; el artículo 51, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y su reforma mediante Acuerdo SS/4/2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2024, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través de la cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves a partir del 01 de abril de 2021; así como los artículos 1, 3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84 fracción II, 209 y 226, fracción 1, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en **cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de doce de julio de dos mil veinticuatro**, dictada en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número 1111/23-RA1-01-6, incoado al particular **ENRIQUE HARO AGUILAR**, en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

“[...]

PRIMERO. Se establece que **SÍ** existen elementos para determinar la comisión de la falta administrativa grave de **uso indebido de recursos públicos** atribuida a **ENRIQUE HARO AGUILAR** y, por lo tanto, **si** es responsable administrativamente por la comisión de dicha conducta.

SEGUNDO. En consecuencia, y conforme a las consideraciones vertidas en el presente fallo, se impone a **ENRIQUE HARO AGUILAR**, la **sanción administrativa** consistente en **la inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por un periodo de 3 meses**, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en el artículo 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TERCERO. Asimismo, impone a **ENRIQUE HARO AGUILAR**, la **sanción económica de 19,882.40 (Diecinueve mil ochocientos ochenta y dos 40/100 M.N.) MAS \$1.00 (un peso 00/100 M.N.)**, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción III, 85 y 226, fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sanción que deberá actualizarse para efectos de su pago, conforme a lo dispuesto por los artículos 85 y 86 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CUARTO. NOTIFÍQUESE A LAS PARTES

[...]"

En virtud de lo anterior, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a **partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicho particular, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 meses.**

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día **primero de octubre de dos mil veinticinco**. Así proveyó y firma el C. Magistrado Instructor **PEDRO RODRÍGUEZ CHANDOQUÍ**, ante la C. Secretaría de Acuerdos, Licenciada **DIANA MARIELA RODRÍGUEZ SOTO**, quien actúa y da fe en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 59 de la Ley Orgánica de Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 203 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Con fundamento en el artículo 50 fracción V de la Ley del Tribunal Federal de Justicia Administrativa la C. Lic. Diana Mariela Rodríguez Soto Secretario de Acuerdos de la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativa Graves CERTIFICA: que está en copia en 1 paginas (fojas útiles en adverso y reverso) corresponde fiel y exactamente numero original que he tenido a la vista y que obra en el expediente número 1111/23-RA1-01-6 Cuidad de México 29/10/2025 Doy fe. Tribunal Federal de Justicia Administrativa Estados Unidos Mexicanos TFJA, Sala auxiliar en Materia de Responsabilidad Administrativa Grave.